



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA RELATIVO A LA PROPOSICION DE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOCISIONES A LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTO EL DIPUTADO JUAN PABLO PEREZ MEJIA, - DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "Proposición de Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", que presentó el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 Fracción VIII, XI, XII, XXX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 9 Fracción I, 50, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de abril de 2010, el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, presentó ante la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, su "Proposición de Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal."

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de Abril de 2010, el Presidente de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con numero de oficio MDSPPA/CSP/0748/2010 turna a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, la "Proposición de Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

Distrito Federal", que presento el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, recibido en esta comisión el día 16 de abril de 2010.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de mayo de 2010, mediante oficio no. 074/PCPC/DIP.LERM/2010, la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana solicita al Pleno de la Diputación Permanente se autorice una prórroga para estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal presentada por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de mayo de 2010, mediante oficio no. MDDPSRPA/CSP/223/2010, el Presidente de la mesa directiva de la Diputación Permanente tiene a bien comunicar que se aprobó la autorización de prórroga solicitada por la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana para estudiar, analizar y dictaminar la Proposición de Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal presentada por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción VIII, XI, XII, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión es competente y tiene la facultad para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la Proposición de Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en estudio.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 1, 8 fracción I, 12 fracción XIII, XIV, 21, 22, 42 Fracción VIII, XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 6 fracción II, 14 fracción II y 15 tercer párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esta comisión conforme a sus facultades como autoridad local es competente para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la proposición citada en el considerando anterior en estudio.

**TERCERO.-** Que como se desprende de la lectura de la exposición de motivos de la Proposición de iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

Participación Ciudadana del Distrito Federal en estudio, presentada por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía.

Toma de sustento y motivación legal para su propuesta de iniciativa en estudio lo siguiente:

**“Con fecha 26 de noviembre de 1998, en ejercicio de la atribución conferida por los numerales invocados, se emitió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de ese mismo año.**

**En dicha legislación se prevén tres de los cuatro mecanismos de democracia semi directa, a saber, plebiscito, referéndum y la iniciativa popular.**

**Respecto de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, el Estatuto de Gobierno precisa la posibilidad de participar de manera individual y colectiva, y establece que no solo deberán crearse mecanismos para facilitarla y ejercerla, sino incluso fomentarse la organización ciudadana.**

**La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos va más allá de lo pluralmente electoral. Implica también mecanismos de democracia directa y semi directa que involucran a los ciudadanos en la toma de decisiones y en la elaboración de las leyes, tales como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular”.**

En este tenor el diputado promovente en su proposición de Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tiene por objeto modificar los artículos 13, 15, 17, 21, 24, 25 fracción II, 26, 36, fracción II, 40, y 59, así como adiciona un artículo 22 bis y 22 ter al Título Tercero de los instrumentos de participación ciudadana de la ley en cita, en el siguiente tenor:

1.- En los artículos 13, 25 fracciones II de la ley en estudio, pretende aumentar el margen de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al momento de solicitar el Plebiscito al Jefe de Gobierno y el Referéndum a la Asamblea Legislativa, disminuyéndolo de **0.5% como se encuentra en la ley vigente al momento que se presentó la iniciativa a 0.25% conforme a su propuesta de modificación.**

Por lo que respecta a la propuesta de modificación del artículo 36 fracción II, en este precepto igual que en la modificación anterior propone disminuir el margen de ciudadanos que presenten la iniciativa popular de **0.5% vigente al momento que se presentó la iniciativa a 0.25% como modificación.**

En el caso de los artículos 21 de la ley en estudio, propone que el resultado del plebiscito tendrá carácter vinculatorio para el Jefe de Gobierno cuando una de las opciones obtenga la mayoría simple de la votación y corresponda cuando menos al **30%** de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, pretendiendo modificar lo establecido en la ley referente a que la mayoría citaba a la **tercera parte** de los ciudadanos inscritos.



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

Situación parecida pretende el diputado promovente que ocurra en el artículo 24 de la ley en estudio, proponiendo que se modifique lo establecido en la ley actual que señala que es facultad de la Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de las **dos terceras partes de sus integrantes** si someten a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de una ley, a que se decida por el **30% de los integrantes** de la Asamblea.

2.-Por lo que respecta al artículo 15, pretende adicionar un párrafo al texto actual, proponiendo se agregue al texto **"Las propuestas sometidas a plebiscito deberán tener como base y fundamento el respeto de los derechos humanos y la no discriminación"**

3.- En el caso de la reforma que propone al artículo 17 el diputado promovente este agrega que en el caso de que el plebiscito haya surgido de la iniciativa ciudadana, **"las preguntas serán propuestas por un comité ciudadano designado por los promoventes"**.

4.- En el caso del artículo 26 el diputado promovente refiere que se agregue al texto actual, que las comisiones de la asamblea legislativa presentaran su dictamen al pleno **"a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones"**.

5.-En el artículo 40 de la ley el diputado promovente propone agregar un segundo párrafo más al precepto invocado, citando **"La Asamblea Legislativa deberá someter a discusión el proyecto de creación, modificación, reforma, derogación, o abrogación, de ley, a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones."**

6.- Para el caso del artículo 59 de la ley en estudio el diputado promovente propone agregar en la parte final del párrafo lo siguiente... **"y sus acciones serán mecanismos de carácter consultivo que garantice la participación de la ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil para el mejoramiento de la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto publico."**

7.- Por ultimo pretende adicionar dos artículos mas al Título Tercero, proponiendo:

**Artículo 22BIS.- Una vez que se tengan los resultados del plebiscito, el Jefe de Gobierno, en un término no mayor a diez días naturales, deberá publicar en los principales diarios de circulación en la ciudad, la forma en que se implementara la decisión aprobada, la cual contendrá:**

**I.- Los resultados del plebiscito;**

**II.- La fecha en la que se comenzara la implementación de la decisión aprobada, la cual no deberá ser posterior a sesenta días naturales.**



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

**Artículo 22TER.-** Los servidores públicos que no cumplan con los supuestos señalados en el artículo anterior, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**CUARTO.-** Con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en su artículo tercero transitorio, establece: "Esta comisión se reserva para su estudio y análisis en una forma integral por medio de los foros y mesas de trabajo que la comisión de participación ciudadana determine necesarios para las modificaciones, reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana que pudieran resultar de dichos foros, mismos que se deberán efectuar dentro de los primeros 69 días naturales del año 2010.

**QUINTO.-** Conforme a lo señalado en el punto anterior, se llevaron a cabo en primera instancia los foros delegacionales celebrados en las dieciséis sedes delegacionales del Distrito Federal del ocho al dieciocho de febrero del presente año de acuerdo a la convocatoria expedida por la Comisión de Participación Ciudadana, asimismo se llevaron a cabo las mesas de trabajo del diez de febrero al cinco de marzo del presente año conforme a las bases establecidas y acordadas dentro de la misma comisión, ejercicios donde se escucharon, debatieron, analizaron y compilaron propuestas, puntos de vista, ideas y experiencias de los ciudadanos, de académicos, de representantes de Instituciones, tales como el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal el Instituto Federal Electoral, de Diputados integrantes de ésta soberanía y de expertos en la materia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio en comento.

**SEXTO .-** El día veintiséis de marzo del presente año, la Comisión de Participación Ciudadana de ésta Asamblea Legislativa, discutió examinó y votó a favor el Dictamen a la Proposición de Iniciativa que reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 42, 43, 44, 52, 64, 67, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, y 110; adición a los artículos 76 bis, 78 bis, 84 bis, 87 bis, Ter, Cuatro y Quintus; y deroga las sección tercera del Capítulo XI, Título Tercero; los Capítulos VI y VII; y los artículos 79 y 80 de la Ley de Participación Ciudadana, que presentó el Diputado Horacio Martínez Meza, que con antelación había sido turnada para su estudio y análisis a esta comisión; en dicho Dictamen se incorporaron los resultados de los trabajos realizados en los meses previos, antes indicados, tal Dictamen fue aprobado por unanimidad de los Diputados de todos los grupos parlamentario que integran la Comisión de Participación Ciudadana, asentando con ello, la voluntad política y jurídica de legislar en beneficio de la ciudadanía y habitantes del Distrito Federal, que se representan en ésta



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

soberanía y, así entregarles una ley que satisfaga sus necesidades colectivas e individuales en materia de participación ciudadana.

**SEPTIMO.-** En sesión ordinaria de ésta Soberanía de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, se presentó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el Dictamen en comento, el cual nuevamente fue ampliamente discutido por todas las fracciones parlamentarias, durante más de seis horas; se reservaron más de treinta artículos, que siguieron el proceso parlamentario ordinario y de rigor; finalmente las reservas se resolvieron conforme lo establece las normas en la materia; dando como resultado que dicho dictamen se aprobara en lo general y en lo particular con las modificaciones discutidas y votadas nuevamente por unanimidad pero ahora del Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, esta comisión al momento de legislar consideró primeramente la participación de los ciudadanos que asistieron a cada uno de los foros, segundo las opiniones de los expertos en la materia vertidas en las mesas de trabajo, tercero las propuestas y opiniones de diversos diputados integrantes y no de la comisión dictaminadora, de la presente legislatura, así como la participación activa en el estudio y análisis de los asesores de diversos diputados que participaron en la elaboración del dictamen final, que dio como resultado una serie de reformas y modificaciones estudiadas y analizadas por el pleno de esta Asamblea Legislativa.

**OCTAVO.-** Que como se señala de las reformas y modificaciones realizadas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, estas tocaron las diversas propuestas de reformas y modificaciones de la iniciativa en estudio del diputado promovente, tal es el caso de la modificación al porcentaje establecido en la ley actual para solicitar la convocatoria del plebiscito, el referéndum o la presentación de la iniciativa popular, bajando de 0.5% a 0.4%, modificación que da mayor facilidad a los ciudadanos inscritos en el padrón electoral para solicitar a las autoridades respectivas la practica de estos instrumentos de participación ciudadana.

**NOVENO.-** Asimismo de la lectura de la exposición de motivos esta comisión dictaminadora determina que los argumentos utilizados en la exposición de motivos del diputado promovente para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, son argumentos generalizados que no entran al fondo del estudio en particular de cada artículo que pretende reformar, y en consecuencia no define claramente la motivación legal de cada una de sus propuestas, siendo insuficientes sus argumentos para pretender el objeto de sus reformas y adiciones de su propuesta de iniciativa a la ley en la materia.

**DECIMO.-** Por lo señalado en los considerandos anteriores en el contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana citado en el considerando SEXTO, se



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### V LEGISLATURA

---

llevaron a cabo diversas reformas y modificaciones que fueron estudiadas y analizadas previamente antes de ser insertadas en la propuesta final que fue llevada al pleno el día 27 de abril del presente año, y que estas reformas y modificaciones tocaron anticipadamente algunas propuestas de reforma y modificación que propone el diputado-promoverte en su iniciativa en estudio.

**DECIMO PRIMERO .-** Que el propósito que se persiguió con las reformas, modificaciones y adiciones propuestas en el dictamen aprobado en pleno de la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa el día 27 de abril de 2010, es fortalecer la manifestación de la voluntad ciudadana de los habitantes de esta ciudad mediante órganos de representación ciudadana, cuyo objeto sea incidir en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, el control, y la ejecución efectiva de las acciones de las autoridades públicas y privadas que afectan a los ciudadanos dentro de su comunidad en lo político, económico, social y ambiental, permitiendo su desarrollo individual y social, en cumplimiento a las garantías y derechos, otorgadas y establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos internacionales.

En ese tenor esta comisión dictaminadora, considera que las reformas propuestas por el diputado promovente de la iniciativa, no son procedentes, en virtud de que como se señaló en todos y cada uno de los considerandos que integran este dictamen el objetivo y materia de las reformas ya fue estudiado, analizado, discutido, reformado y votado a favor por el pleno de la Asamblea Legislativa, además de que los argumentos utilizados por el diputado promovente son insuficientes para pretender reformar y adicionar los preceptos de su iniciativa, por consiguiente no existe materia para dictaminar.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el diputado promovente estuvo presente en la sesión del pleno de ésta Asamblea Legislativa, del día 27 de abril de 2010 y emitió su voto a favor tanto en lo general como en lo particular, manifestando con ello, su aprobación al decreto emitido, que reforma los temas de su interés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Participación Ciudadana, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 párrafos primero, segundo y cuarto, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 52, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Desecha la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentó el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, conforme a los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Tómese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2010.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

#### HOJA DE FIRMAS

Dip. Beatriz Rojas Martínez  
Secretaria

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
Presidenta

Dip. . Rafael Miguel Medina Pederzini  
Vicepresidente



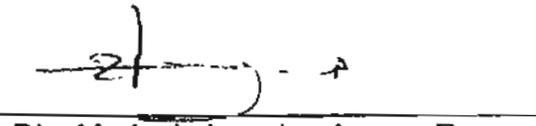
## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

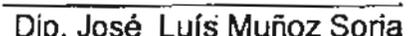
---

### HOJA DE FIRMAS

  
Dip. Horacio Martínez Meza  
Integrante

  
Dip. María de Lourdes Amaya Reyes  
Integrante

  
Dip. Adolfo Orive Bellinger  
Integrante

  
Dip. José Luis Muñoz Soria  
Integrante

  
Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda  
Integrante

  
Dip. Juan Pablo Pérez Mejía  
Integrante